

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00551.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la sociedad demandante el 15 de julio pasado (derivado No. 04 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Negar la corrección solicitada por la profesional del derecho que representa a la parte demandante, toda vez que en el proveído calendado 29 de junio del año en curso, mediante el cual libró mandamiento de pago, se indicó en forma clara que se libra orden de pago a favor de la entidad demandante y en contra del extremo demandado por las siguientes sumas: “1. Obligación contenida en el Pagaré No. 00130150089611516186, **suscrito el 26 de septiembre del año 2017**, aportado como base de la presente ejecución”, más no se indicó de manera alguna que la fecha de vencimiento del título valor base de la ejecución es el día 26 de septiembre del año 2017, como se indica en el escrito anterior (ver folio 11 - derivado No. 01 del expediente digital y derivados No. 02 y 04 del expediente digital).-

Así las cosas, habiéndose procedido de conformidad y no encontrando razones o fundamentos jurídicos para entrar a corregir el proveído calendado 29 de junio del año 2022, mediante el cual se profirió mandamiento ejecutivo, éste se mantendrá incólume (derivado No. 02 del expediente digital).-

2. Por secretaría remítase a los correos electrónicos de la parte demandante y su apoderada judicial, copia del auto que decreta las medidas cautelares y copia del oficio dirigido a los Bancos de esta ciudad junto con la constancia de remisión a dichas entidades, acorde a la petición formulada en el inciso final del escrito anterior (derivado 04 del expediente digital).-

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **129**, hoy **29 de julio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2829576375c469127522172bb774288ebdb71e3c94e3c1232879b23d72559def**

Documento generado en 28/07/2022 11:12:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>